



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, seis (06) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	DIVORCIO DE COMÚN ACUERDO
RADICADO	851623184001- 2023-00090 -00
DEMANDANTES	MILENA MORALES y RAÚL FERNANDO OVALLES CANTOR

Si bien la demanda se presentó para que se le diera trámite verbal, revisado el libelo introductorio en consonancia con el poder judicial otorgado y allegado, encuentra el Despacho que el procedimiento a proveer al presente asunto es el de jurisdicción voluntaria. Esto teniendo en cuenta que son los dos consortes quienes dan poder a la Defensora Pública NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA y que además se invoca la causal No. 9 del artículo 154 del C.C., por tanto dando aplicación al inciso 1º del artículo 90 del CGP, se adecua el trámite.

Así, por encontrar que la demanda reúne los requisitos generales de los artículos 82 y 578 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de divorcio por mutuo consentimiento de MILENA MORALES y RAÚL FERNANDO OVALLES CANTOR, instaurada a través de apoderada judicial.
2. A la presente demanda imprímasele el trámite de **Jurisdicción Voluntaria** previsto en los artículos 577 y s.s. del C. G. del P.
3. Como quiera que lo que se discutirá en este proceso involucra los intereses de **menores**, notifíquese a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público, en los términos del artículo 388 del Código General del Proceso y de la Ley 1098 de 2.006, en concordancia con el artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

4. CONCEDER el **amparo de pobreza** solicitado a favor de MILENA MORALES y RAÚL FERNANDO OVALLES CANTOR, en los términos y para los efectos previstos en los Arts. 151 y s.s. del Código General del Proceso.
5. Reconocer personería a la Defensora Pública NUBIA STELLA RODRÍGUEZ ACOSTA, como apoderado judicial de MILENA MORALES y RAÚL FERNANDO OVALLES CANTOR, en los términos y para los fines previstos en el poder conferido dentro expediente.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 21**.
Publicado el día 07/07/23.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA

JUEZ

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50950f275bf15022d043f1ce14a853f5f4291582374ecc9e84a68e249399f9e**

Documento generado en 06/07/2023 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>